



Veinte y tres.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y QVATRO.

Ciudad de los años de mill setecientos treinta y uno y treinta y dos para los que tiene receuidos treinta y ocho mill e nuuecientos reales = 2 por los herederos de Feliz Paer la cuenta delo pasado en la encañirada en los años de mill setecientos treinta y uno treinta y dos y treinta y tres para los que tiene receuidos Once mill trescientos y cinquenta reales sin cuerdas, quantos no puede darse por dho Depositario la de su cargo; Por lo que en fuerza de su obligacion haze presente a esta Ciudad los motivos que lo suspenden; e desseando hazer manifesto delo empeñado de los propios y de el ningun caudal que de ellos paran en su poder lo que sin la quenta formal parece no puede hazerse ver. Suplica ala Ciudad se sirua mandar que los referidos formen las de su obligacion y hasta tanto no pare por Juicio al Depositario = 2 el dho Don Christoual de Lison Rexidor Dijo que en diferentes veces que sea tratado en esta sala de las quantas que deuen dar todos los dependientes de esta Ciudad y en especial p. lo tanto ante ala recoleccion y administraciones de nueue a protestado el que dice no le pare por Juicio lo que se uera en vista del memorial del Depositario Don Francisco Hernandez y Suplica ala Ciudad acuerde que por todos los Cavalleros Comisarios que hubiesen yntervenido en los partes se apremie a los que las deban dar e hasta tanto protesta lo que protestarle combenga usando los referidos Cavalleros Comisarios de los Derechos en Justicia contra quien las deban dar en caso de que por un breve termino no se eecute como se menciona por dho memorial = 2 La Ciudad hauiendolo Oydo y Conferido largamente = Acordo que para no dilatar esta providencia el Contador de los Propios Certifique sobre las quantas que le tan por dar y Corresponden a completar y Concluir las suyas dho Depositario; y a cargo de que personas estan; y en su Vista los Cavalleros contadores Judicial o Extrajudicialmente pidan se les apremie a ello; executando lo mismo por lo respectivo a Don Bernardo Crespo factor de los pozos de Espina por las que no hubiese dado de los partes hechos en los Enuecos de nueue para todo lo qual se les da amplio poder y Comision =